

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA "SAMIRI CIA. LTDA"
OTORGAN: LOS SEÑORES: ERNESTO ALFREDO
CARRASCO VALDIVIESO; NICOLÁS JOSÉ DÁVALOS
CARRASCO; Y, BEATRIZ CECILIA CARRASCO
VALDIVIESO**

CUANTIA: USD \$ 400

COPIAS:

DRUMMOND S.A.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAMIRI CIA. LTDA., LOS SEÑORES: ERNESTO ALFREDO CARRASCO VALDIVIESO, CASADO; NICOLÁS JOSÉ DÁVALOS CARRASCO, SOLTERO; Y, BEATRIZ CECILIA CARRASCO VALDIVIESO, CASADA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD Y HABLES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO.- EN EL

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

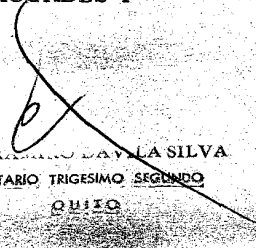
REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SIRVASE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES: ERNESTO ALFREDO CARRASCO VALDIVIESO, CASADO; NICOLÁS JOSÉ DÁVALOS CARRASCO, SOLTERO; Y, BEATRIZ CECILIA CARRASCO VALDIVIESO, CASADA, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE QUITO. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR Y EN EFECTO CONSTITUYEN POR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ SAMIRI COMPAÑÍA LIMITADA, Y SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y PLAZO:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ SAMIRI COMPAÑÍA LIMITADA, DURARÁ CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL. DICHO PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL FENECIMIENTO DEL PLAZO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO:

A) REALIZAR Y PROMOVER ESTUDIOS SOBRE TEMAS ECONÓMICOS, SOCIALES,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

002

ECOLÓGICOS Y LEGALES CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES; CONTRIBUIR AL PROCESO DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS CON INFORMACIÓN TÉCNICA PRECISA Y OPORTUNA. B) ASESORAR A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SOBRE LA CONSERVACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS NATURALES; DESARROLLAR ACCIONES QUE INCREMENTEN LA CAPACIDAD LOCAL Y NACIONAL PARA TRABAJAR POR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, PROMOViendo EL USO DE TECNOLOGÍAS QUE MEJOREN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS Y QUE SEAN AMIGABLES CON EL AMBIENTE; ASÍ COMO ABSOLVER CONSULTAS DE LAS ENTIDADES INTERESADAS. C) EJECUTAR OBRAS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, CONTROL Y RECUPERACIÓN DE TIPO AMBIENTAL, ASÍ COMO ADMINISTRAR ÁREAS PROTEGIDAS D) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, SEAN ÉSTAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y TODO TIPO DE ASOCIACIONES LÍCITAS. E) COMERCIALIZAR PRODUCTOS O SERVICIOS RELATIVOS A SU ACTIVIDAD. F) REALIZAR EVALUACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, Y AUDITORIAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIO-AMBIENTALES. G) NEGOCIAR MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS COMO MEDIO PARA CUMPLIR EL FIN DE LA SOCIEDAD. EN CUANTO PROGRAMAS Y PROYECTOS ORIENTADOS AL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE ALIVIO A LA POBREZA. H) FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR Y/O FUSIONARSE CON ELLAS Y OTRAS, SEAN TAMBIÉN ÉSTAS NACIONALES O EXTRAJERAS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEGISLACIONES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAÍSES, ACORDES Y


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **ARTICULO CUARTO:**

CAPITAL: EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CUATROCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 400) Y SE HALLA

DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS(400) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1) CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN

LA CUAL SE HA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL, SE ENCUENTRA SEÑALADA

EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN. LA

COMPAÑIA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN

EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL

NÚMERO DE LAS PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDEN.

SI SE ACORDARE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN

DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS

PARTICIPACIONES. EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO O

DISMINUIDO, CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD

CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE POR

ACTO ENTRE VIVOS A FAVOR DE OTROS SOCIOS. EN CASO DE QUE NINGUNO

DESEARE ADQUIRIRLAS, PODRÁN SER TRANSFERIDAS A FAVOR DE TERCEROS.

EN TODO CASO, LA TRANSFERENCIA SE HARÁ MEDIANTE CESIÓN QUE CONSTE

DE ESCRITURA PÚBLICA, PREVIA LA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE TODOS LOS

SOCIOS REUNIDOS EN JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CON LA ESCRITURA SE

PROTOCOLIZARÁ EL CERTIFICADO DEL GERENTE EN EL QUE APAREZCA QUE

SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL REQUISITO ANTES INDICADO. EN EL LIBRO

RESPECTIVO SE INSCRIBIRÁ LA CESIÓN, Y PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL

CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE UN

NUEVO CERTIFICADO. **ARTICULO QUINTO** .-LOS SOCIOS TENDRÁN LOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS.

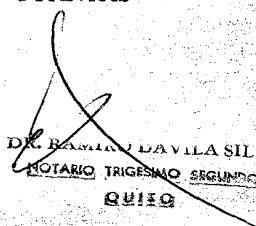
ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: EL GOBIERNO DE LA

COMPAÑIA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

003

ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE EN CASO DE
AUSENCIA DE ESTE. ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL: LA JUNTA
GENERAL FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y
REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS SON
ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS:
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ
CONVOCADA POR EL PRESIDENTE POR LO MENOS OCHO DÍAS ANTES DEL
FIJADO PAR ALA REUNIÓN, MEDIANTE CARTA PERSONAL Y ADEMÁS CIRCULAR
DIRIGIDA A LOS SOCIOS. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE
VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA,
SI LOS CONCURRENTES ~~A ELLA~~ NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL
CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA
CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA
CONVOCATORIA. ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: SIN
NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA
UNIVERSAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CUANDO TODOS LO SOCIOS
ESTUVIEREN REUNIDOS, DE MANERA QUE SE HALLE REPRESENTADA LA
TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, SIEMPRE QUE POR UNANIMIDAD ACEPTEN
LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA, Y
SUSCRIBAN TODOS LOS SOCIOS EL ACTA CORRESPONDIENTE, BAJO SANCIÓN
DE NULIDAD. ARTICULO DECIMO: RESOLUCIONES: LA JUNTA GENERAL
TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS
PRESENTES. SE EXCEPTÚAN LOS CASOS EN QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS O LOS
ESTATUTOS EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL PARA ADOPTAR RESOLUCIONES.
ARTICULO DECIMO PRIMERO: SESIONES: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES
ESTABLECIDOS EN LA LEY. LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y
SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA PREVIA CONVOCATORIA, CUANTAS


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

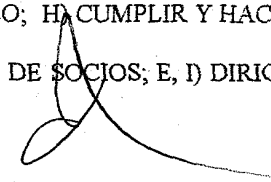
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS:** DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, O QUIEN LOS SUBROGUE, Y SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE JUNTO CON LOS PODERES, CARTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA LEGALIZAR SU INTERVENCIÓN DEBEN EXHIBIR LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y, PARTICULARMENTE, LAS SIGUIENTES: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; B) APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL GERENTE DEBERA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; C) RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; D) ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; Y, E) LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ~~LOS ESTATUTOS SOCIALES~~, C) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE ÉSTE; D) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; E) SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA LOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; G) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CONTRATOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑÍA Y TODO EGRESO DE

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

004

FONDOS QUE SUPEREN LOS CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS; Y, H) SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ NO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA Y EJECUTAR O CELEBRAR A NOMBRE DE ÉSTA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ÉSTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; C) ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; D) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; E) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CONTRATOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE SE GRAVEN BIENES PROPIOS DE LA COMPAÑIA Y TODO EGRESO DE FONDOS QUE SUPEREN LOS CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS; F) CONTRATAR Y REMOVER DE SUS CARGOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA SEÑALÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; G) PRESENTAR POR LO MENOS CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑIA, CONJUNTAMENTE CON EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE DEL CASO, DENTRO DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL RESPECTIVO EJERCICIO ECONÓMICO; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E, I) DIRIGIR


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

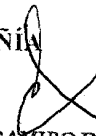
LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CASOS DE RENUNCIA:** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS; EXCEPTO SI HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE LOS REEMPLAZANTES QUIENES DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: BALANCE:** EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES, EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS PARA SU EXAMEN AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DEL FIJADO PARA LA REUNIÓN DE LA JUNTA. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. NO SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE CUANDO EXISTAN UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE EFECTUARÁ A PRORRATA DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS DE CADA SOCIO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE, EN NINGUNA FORMA, CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO RECAUDADAS. **ARTICULO DECIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA:** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA HASTA QUE ÉSTE ALCANCE UN MONTO EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTICULO VIGESIMO: REFORMAS DE ESTATUTOS:** LA PRÓRROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

005

FUSIÓN, DISOLUCIÓN, ESCISIÓN, LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SERÁ RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACIÓN:** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO PARA EL EFECTO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO, O DESIGNAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA PROPIA JUNTA ESTABLEZCA. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN:** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA REUNIÓN. DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EJECUTAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA JUNTA GENERAL QUE LO DESIGNE, ACORDARÁ SUS FACULTADES. SI NO LO HICIERE, TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES Y DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. **DISPOSICION GENERAL:** EN TODO LO QUE NO HUBIERE PREVISTO EL PRESENTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD POR LOS SOCIOS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

811

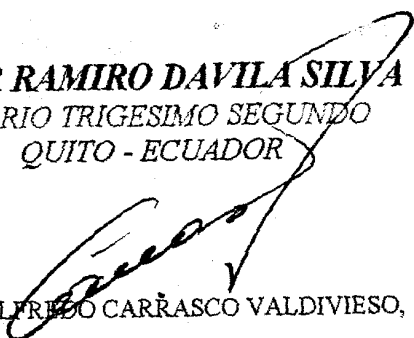
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ERNESTO ALFREDO CARRASCO	360	360	90	360
NICOLAS JOSE DAVALOS	20	20	5	20
BEATRIZ CECILIA CARRASCO	20	20	5	20

EL CAPITAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD Y ESTÁ DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, CUYO CERTIFICADO ES DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS DEL PRODUBANCO.

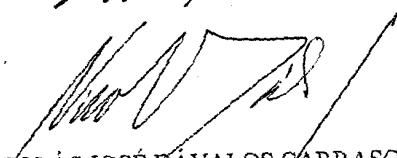
CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION. -LOS SOCIOS AUTORIZAN AL AB. LUIS ESTEBAN DE LA TORRE R. PARA QUE A SU NOMBRE EFECTÚE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA ALCANZAR LA COMPLETA LEGALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO SU APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO LUIS ESTEBAN DE LA TORRE RIBADENEIRA, ABOGADO PROFESIONAL, CON MATRICULA NUMERO SIETE MIL DIECIOCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL QUITO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

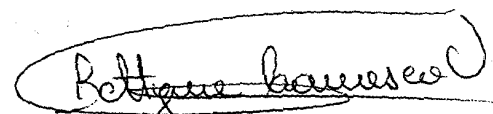
006


ERNESTO ALFREDO CARRASCO VALDIVIESO,

C.C. 1704341591

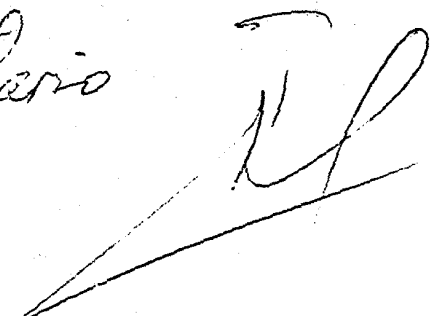

NICOLÁS JOSÉ DAVALOS CARRASCO,

C.C. 171362188-4


BEATRIZ CECILIA CARRASCO VALDIVIESO

C.C. 170457846-5

el Notario





Dr. Ramiro Dávila Silva


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

CARRASCO VALDIVIESO ERNESTO ALFREDO

DAVALOS CARRASCO NICOLAS JOSE

CARRASCO VALDIVIESO BEATRIZ CECILIA

360.00

20.00

20.00

total 400.00

SON:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SAMIRI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 12 DE AGOSTO 2002

FECHA



009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1047929

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DAVALOS CARRASCO NICOLAS JOSE

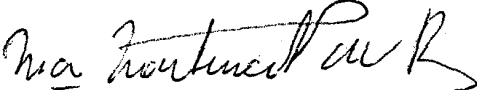
Fecha Reservación: 12/08/2002

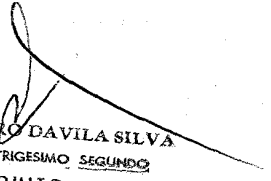
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SAMIRI CIA. LTDA. 
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 08/02/2003 
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL
CIUDADANIA No. 171352189-4
DAVALOS CARRASCO NICOLAS JOSE
17 MARZO 1978
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA
004-A 0180 02362
PICHINCHA/QUITO
CARRASCO 1978

ECUATORIANA ***** V33431222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
NICOLAS AGUSTIN DAVALOS
DANA ROSA EULALIA CARRASCO
QUITO 14/08/2001
14/08/2013
1116728

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION TSE
18-10-01 17-44790 1713621894
DAVALOS CARRASCO NICOLAS JOSE
PICHINCHA CUERO
BENALCAZAR

CIUDADANIA 170457846-5
CARRASCO VALDIVIESO BEATRIZ CECILIA
11 JULIO 1.954
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
02 1 014 01539
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 54

V23331222
CARRASCO
DAVALOS CARRASCO
DANA VALDIVIESO
25/04/78
17/07/2013

3948940

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

HA DADO SU DESPECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION TSE
Elecciones del 21 de mayo del 2000
0040-141. 170457846-5
CARRASCO VALDIVIESO BEATRIZ C.
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170434159-1
CARRASCO VALDIVIESO ERNESTO ALFREDO
26 SEPTIEMBRE 1955
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
CANAR/AZOGUES
AZOGUES

FORMA DE REGISTRO CIVIL

170434159-1

26 SEPTIEMBRE 1955

CARRASCO VALDIVIESO ERNESTO ALFREDO

26 SEPTIEMBRE 1955

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

CANAR/AZOGUES

AZOGUES

55

55



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones: 21 de mayo del 2006

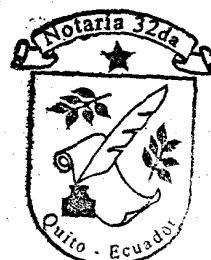


0040-144 170434159-1
CARRASCO VALDIVIESO ERNESTO A.
PICHINCHA QUITO
BENALCÁZAR

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 10 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 12 AGO 2007

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

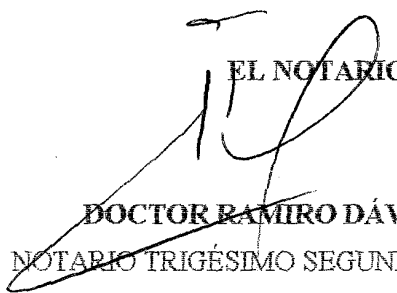


Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SAMIRI CIA LTDA" **QUE OTORGA:** LOS SEÑORES: ERNESTO ALFREDO CARRASCO VALDIVIESO; NICOLÁS JOSÉ DÁVALOS CARRASCO; Y, BEATRIZ CECILIA CARRASCO VALDIVIESO, DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y SELLADA EN QUITO 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.


EL NOTARIO

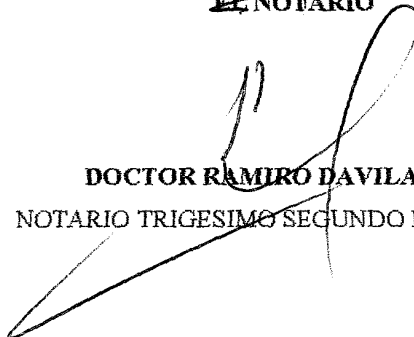
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **SAMIRI COMPAÑÍA LIMITADA**, OTORGADA ANTE MÍ, EL 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2.002; Y, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.II.3484 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.002, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, Y EN LA QUE RESUELVE CONSTITUIR DICHA COMPAÑIA. QUITO, A 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.002.-

~~EL~~ NOTARIO


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dr. Ramiro Dávila Silva



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 27 de Septiembre del 2.002, bajo el número **3404** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SAMIRI CIA. LTDA."**, otorgada el 12 de Agosto del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2158**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35859**.- Quito, a diez de Octubre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-